



El Juzgado N°36 revoca la providencia del 12 de marzo

Parrondo queda fuera del procedimiento

Madrid, 16 de junio.- El Juzgado de Primera Instancia Número 36 de Madrid ha revocado la providencia de fecha 12 de marzo de 2010 al constatar en las actuaciones que el señor Parrondo Rojo no es Presidente de la Asociación Gremial de Auto-Taxi “al haber sido revocado en sus poderes al igual que el procurador Sr. Abajo Abril, siendo en la actualidad presidente de la Asociación el Sr. Funes”, único por tanto legitimado para ser representante de la Asociación Gremial de Auto-Taxi de Madrid.

Por tanto, sirva esto como aclaración al señor José Antonio Parrondo Rojo y a la Junta Electa resultado de las elecciones ilegales del día 29 de noviembre de 2009, presidida por el señor José Movilla Torres, vicepresidida por el señor Román García Polvorinos.

En la demanda que interpusieron dos socios de la Asociación Gremial de Auto-Taxi de Madrid por considerar que dichas elecciones era ilegales y que fueron suspendidas por el Juzgado número 36 de Madrid, la persona que asistirá en representación de la Asociación Gremial, que es la parte demandada, será el señor José Luis Funes Morán; tal y como estableció el Juzgado número 38 reconociéndolo como presidente y tal como ha ratificado el 36.

Lógicamente no tiene sentido que el actual representante de la Asociación Gremial, José Luis Funes Morán, defienda lo que él mismo y su Junta Directiva habían denunciado anteriormente en distintos Medios de Comunicación denunciando que las elecciones celebradas el pasado 29 de noviembre eran ilegales.

Respecto a la directora de la revista la Gaceta del Taxi, Pilar González Matorra, consideramos que será conveniente que empezara a contrastar las noticias que publica en su revista en aras de mantener una línea objetiva, con declaraciones de ambas partes, y por ello nos ponemos completamente a su disposición a través de nuestro Departamento de Comunicación o de Presidencia, que le facilitarán la información o declaraciones que les sean solicitadas. Un medio de Comunicación debería ser completamente imparcial y por tanto, en el caso de la Gaceta del Taxi, le concedemos el beneficio de la duda y defendemos el principio de presunción de inocencia, cuando barajamos el motivo por el que dicho medio no contrasta la información y esperamos que el motivo de no recabar información de la actual Junta Directiva no sea que la Asociación Gremial no inserta publicidad en su revista.

CAPITAN HAYA 66-5:
55700

N.I.G.: 28079 1 0260114 /2009

Procedimiento: MEDIDAS CAUTELARES 2183 /2009 NOT SS-6-010

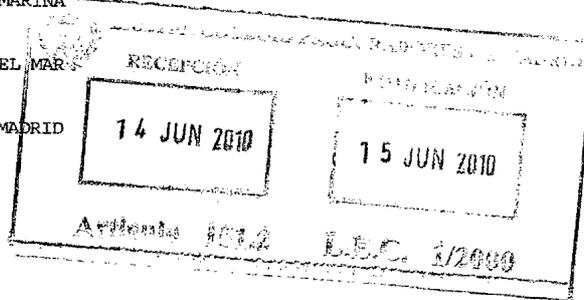
Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. ANTONIO BOLAÑOS RODRIGUEZ, ALFONSO GONZALO MARINA

Procurador/a Sr/a. Mª DEL MAR RODRIGUEZ GIL, Mª DEL MAR S
RODRIGUEZ GIL

Contra D/ña. ASOCIACION GREMIAL DE AUTO-TAXI DE MADRID

Procurador/a Sr/a. FRANCISCO ABAJO ABRIL



A U T O

JUEZ QUE LA DICTA: Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍN VALLEJO
LUGAR: MADRID
FECHA: OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

PARTEDEMANDANTE: D. ANTONIO BOLAÑOS RODRIGUEZ Y D. ALFONSO
GONZALO MARINA
PROCURADOR: Dª Mª DEL MAR RODRIGUEZ GIL

PARTE DEMANDADA: ASOCIACION GREMIAL DEL AUTO TAXI

OBJETO: RECURSO DE REPOSICION

HECHOS

UNICO.- La procuradora Sra. Rodríguez Gil en nombre y representación de su mandante interpuso recurso de reposición contra la providencia de fecha 12 de marzo de 2010, en base a las alegaciones que constan en su escrito, conferido traslado a la parte contraria impugno el mencionado recurso, quedando seguidamente los autos en poder del proveyente para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- La providencia de fecha 12 de marzo de 2010 debe ser revocada al constar en las actuaciones que el Sr. Parrondo Rojo no es presidente de la Asociación Gremial Auto-Taxi al haber sido revocado en sus poderes al igual que el procurador Sr. Abajo Abril, siendo en la actualidad presidente de la Asociación el Sr. Funes, único por tanto legitimado para ser parte demandada en el presente procedimiento Sin declaración de costas



En atención a lo expuesto:

Dispongo:

Que estimando el recurso de reposición interpuesto por la Procurador Sra. Rodríguez Gil en nombre y representación de su mandante, debo revocar la providencia de fecha 12 de marzo de 2010 y en su lugar dejar sin efecto la personación del procurador D. Francisco Abajo Abril en nombre y representación del Sr. Parrondo en calidad de presidente de la Asociación Gremial del Auto-Taxi. Sin imposición de costas.

Expídase a favor del recurrente mandamiento de devolución por la cantidad de de 25 euros.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, artº 455 LEC; en plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, artº 457.2 LEC.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignado dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, Sucursal 1845, con el número de cuenta 2530-0030-02-2183-09, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así lo dispone y firma Ilma. Dª Mª de los Ángeles Martín Vallejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 36 de Madrid. Doy fe

LA MAGISTRADA

EL SECRETARIO

